

3424-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con veintisiete minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 2998-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Unidad Social Cristiana que la estructura del cantón de Poás de la provincia de Alajuela quedaba integrada de forma incompleta, en razón de que quedaba pendiente de designar el comité ejecutivo, y la fiscalía.

Por otra parte, según lo comunicado al partido de cita mediante auto 3053-DRPP-2021 de las once horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, respecto a que este Departamento estimó necesario que se hiciera la revisión oficiosa correspondiente a los actos emitidos mediante una serie de autos, dentro de estos el n.º 2998-DRPP-2021 del cantón y provincia que nos ocupa; a fin de determinar si dichos actos se ajustaron a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del “*Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación De Candidatos a Puestos de Elección Popular*”, del partido Unidad Social Cristiana, el cual establece que la elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará mediante el procedimiento de cociente y subcociente.

En virtud de lo anterior expuesto y realizada la revisión oficiosa mencionada, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN POAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108150401	YORLENY QUESADA CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
108800191	MAURICIO CRUZ SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
206190670	NATALIA MARIA CAMACHO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
205890839	MIREYA ESTER ZUAREZ MENDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
207500214	ELBIN JOSE CASTILLO REINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
402330413	VIVIANA ELIZABETH VIQUEZ QUESADA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207310550	ANDRES EDUARDO CAMPOS SALAS	TERRITORIAL
206200740	CRISTINA MAYELA GOMEZ CASTRO	TERRITORIAL
205820617	CRISTIAN GERARDO HERRERA ALVARADO	TERRITORIAL
206810999	EMILY DE LOS ANGELES ROJAS VEGA	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar el nombramiento de Andrea Rodríguez Ballestero, cédula de identidad 112410013, como fiscal propietaria, en virtud de que tiene doble designación al estar acreditada en la estructura del distrito de San Pedro del cantón de Poás de la provincia de Alajuela, en el cargo de delegada territorial (*ver auto 2302-DRPP-2021, del cuatro de agosto de dos mil veintiuno*).

Se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Por lo que, en este caso, la señora Rodríguez Ballestero si desea pertenecer como fiscal propietaria, deberá aportar la carta de renuncia al puesto anteriormente mencionado, de lo contrario el partido deberá designar a otra persona en el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 16361, 16917, sie 16626-**2021**